



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Calle 10 número 338 Barrio de San Román.
CP. 24040, San Francisco de Campeche, Cam.
T. (981)8112779; 8112920;8169383

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SOLICITUD NO. 0100582317.

ACUERDO: EX-001/SEPECSA/2017

PROPUESTA: INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

VISTO, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio 0100582317.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 07 de noviembre del año 2017, ingresó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 0100370016, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a esta Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche (en lo sucesivo la SEPECSA), solicitud que a continuación se describe:

SOLICITUD con folio 0100582317

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON RESPECTO AL DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. Y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES
1.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. O CON EL DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES. LA CUAL CONTENGA OBJETO, MONTO, VIGENCIA Y TIPO DE ADJUDICACIÓN.
2.- COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. O CON EL DESPACHO VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES."

II.- Con fecha 13 de noviembre de 2017 fue turnada la solicitud número de folio 0100582317, a la Coordinación Administrativa para que revise en sus archivos y en su caso proporcione la información solicitada.

III.- Con fecha 16 de noviembre de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia la respuesta de la Coordinación Administrativa que a la letra dice:

"En respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio No. SEPECSA/UTRA/018/2017, hago de su conocimiento que después de realizar una exhaustiva revisión en las bases de datos que se encuentran bajo resguardo de esta Coordinación Administrativa, NO se encontró evidencia de operaciones efectuadas con los proveedores: VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA CONSULTORES S.C.; VAZQUEZ NAVA ABOGADOS S.C. y VAZQUEZ NAVA Y CONSULTORES."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la SEPECSA, es competente para confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que da respuesta a la solicitud número 0100582317 de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9 fracción II y 142 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.





SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la SEPECSA, se procede al análisis de la documentación presentada por la titular de la Unidad de Transparencia de la SEPECSA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 49 fracción II y 142 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada a la Coordinación Administrativa relativa a la solicitud número de folio 0100582317 por lo cual deberá darse a conocer al particular que no se han celebrado contratos con las empresas citadas al rubro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se :

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la SEPECSA es competente para Confirmar la inexistencia de la información de conformidad con los preceptos legales citados.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA de la información solicitada a la Coordinación Administrativa, relativa a la solicitud número de folio 0100582317, poniéndose a disposición del peticionario versión pública de dicha información en los términos precisados en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por conducto de la Unidad de Transparencia de la COTAPEEC, notifíquese la presente resolución al solicitante por vía del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche de la Plataforma nacional de Transparencia, a la dirección electrónica <http://www.infomex.campeche.gob.mx>, tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud, y remítase copia de dicha notificación a la dirección de correo electrónico rrodriguez280267@gmail.com proporcionado por el solicitante, para todos los efectos a que haya lugar.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la SEPECSA, MC. Saúl Pensamiento Villarauz, Director de Planeación Estratégica y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Óscar Alcántara Vega, Asesor del Secretario y Vocal del Comité de Transparencia, Ing. Juan Quintín Román Tiburcio, Secretario Técnico de la SEPECSA, estos dos últimos con el carácter de vocales; lo anteriormente mencionado, se fundamenta en el artículo 141 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Miembros del Comité de Transparencia


LIC. OSCAR ALCÁNTARA VEGA
ASESOR DEL SECRETARIO Y
VOCAL DEL COMITÉ


MC. SAUL PENSAMIENTO
VILLARAUZ
DIRECTOR DE PLANEACION
ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ


ING. JUAN QUINTÍN ROMAN
TIBURCIO
SECRETARIO TÉCNICO Y
VOCAL DEL COMITÉ

